



E D I C T O

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CD. VICTORIA, TAM.

C. LETICIA SALDIVAR DE LA SERNA
DOMICILIO IGNORADO.

----- EI LICENCIADO JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de marzo del año 2022, ordenó la radicación del expediente número 00353/2022, relativo al juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. JUANA DELGADO TELLO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.-----

-----Ciudad Victoria, Tamaulipas, (30) treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).-----

----- Por recibido el escrito de fecha (25) del presente mes y año del C. JUANA DELGADO TELLO y documentos que acompaña, consistentes en: Acta de matrimonio, Dos actas de nacimiento, Acta de defunción, Acta de matrimonio, Constancia de búsqueda y Certificado, como lo solicita, téngasele por presentado en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO, en contra de los CC. AGUSTIN AYALA AMARO Y LETICIA SALDIVAR DE LA SERNA, con domicilio en CALLE CENZONTLE, ENTRE CALLES CONDOR Y GOLONDRINA, NUMERO 420, CODIGO POSTAL 87134, COLONIA PRIMAVERA, DE ESTA CIUDAD, de la COORDINADORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, con domicilio en Parque Bicentenario s/n Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, de esta Ciudad, y del OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ALDAMA, TAMAULIPAS, con domicilio en CALLE HIDALGO Y LIBERTAD ESQUINA, EN ALDAMA, TAMAULIPAS; a quien reclama las prestaciones que precise en el cuerpo de su promoción, fundándose para ello en los hechos y disposiciones legales que invoca.-----

.----- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, 462 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, ventílese el presente juicio en la vía ordinaria y dése al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención legal correspondiente.-----

-----FORMESE EXPEDIENTE, QUEDANDO REGISTRADO EN EL LIBRO ELECTRÓNICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE NEGOCIOS DE ESTE JUZGADO BAJO EL NÚMERO 00353/2022.-----

----- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, propuesta de convenio, así como del presente proveído, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada por conducto de la central de Actuarios del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, debiendo el notificador entenderse directamente con la persona de que se trate, y haciendo constar específicamente, en la diligencia, los medios de que se valió para identificarla, comprobar su personalidad en caso de representación y demás particulares, de conformidad con el artículo 30, 67, 92, 463, 464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días y manifieste lo que a sus intereses convenga.-----

---- Así también, de conformidad con el Manual de Procedimiento para la Comunicación Electrónica entre el Poder Judicial del Estado y las Oficialías del Registro Civil del Estado, emplácese a los demandados, COORDINADORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, y al OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ALDAMA, TAMAULIPAS, por conducto de Comunicación Procesal, corriéndoseles traslado con el envío electrónico de las copias simples de la demanda y sus anexos, así como de este proveído, a fin de que produzcan su contestación dentro del término de diez (10) días, si tuvieran excepciones legales que hacer valer.



----- Así mismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.-----

----- Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto segundo, “(...) *SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones. En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico. Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.(...)*”.-----

----- De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.-----

----- De igual forma, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto cuarto "(...) CUARTO.- *Obligación de las partes del uso del sistema electrónico. A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione su usuario o cuenta del Tribunal Electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el juzgador conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta precisamente con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente. De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónica, el juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva. En los autos de admisión a juicio o bien los acuerdos que*



ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.(...)”-----

----- Y toda vez que el OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ALDAMA, TAMAULIPAS, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto electrónico al JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN GONZALEZ, TAMAULIPAS, a fin de que realice el emplazamiento respectivo, en la inteligencia de que al término que se le concedió para contestar la demanda, se le agregará un día más por cada 80 kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, en razón de la distancia.-----

----- En ese orden, se le otorga al Juez homólogo plenitud de jurisdicción para el debido cumplimiento del presente auto a diligenciar, practicándose cuantas diligencias sean necesarias al exhortado para el cumplimiento de lo petitionado.-----

----- En cuanto al exhorto electrónico dígamele que previamente deberá erogar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia de este Tribunal, el pago del mismo.-----



Procedimientos civiles y 148 y 150 -II, VIII y X de la ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.-----

----- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, LA MEDIACIÓN, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta Ciudad, C.P. 87000, Telefono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.-----

-----De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia a implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.-----

-----Sin que la anterior información, lo exima de dar contestación a la
demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente
juicio.-----

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo provee y firma el
LICENCIADO JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO, Titular del
Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito
Judicial en el Estado ante la LICENCIADA MARIA DEL CARMEN JUAREZ
VALDES, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO
JUEZ

LIC. MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALDES
SECRETARIA DE ACUERDOS

-----Enseguida se registró bajo el número 00353/2022 y se publicó en
lista.- Conste.-----

L'JRM'MDJV'AMF

INSERTO

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (15) quince días del mes de
agosto del año dos mil veintitrés (2023).-----

----- A sus antecedentes el escrito presentado con fecha once de agosto del presente año, signado por la C. JUANA DELGADO TELLO en su carácter de parte actora, actuando dentro del expediente número, 00353/2022.-----

----- Visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización de la parte demandada LETICIA SALDIVAR DE LA SERNA, es por lo que procédase a emplazar a la prenombrada por medio de Edictos que se publicarán en el periódico oficial del estado y en uno de los mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta del juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA DIAS constados a partir de la última publicación del edicto; Asimismo se hace de su conocimiento que las copias de Traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- -----

-----Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 67
Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFÍQUESE.- Así lo provee y firma el LICENCIADO JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO, Titular del Juzgado Tercero de Primera



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el
LICENCIADO FERNANDO ALAIN VALLEJO CEPEDA, Oficial Judicial “B”
en funciones de Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO
JUEZ

LIC. FERNANDO ALAIN VALLEJO CEPEDA
OFICIAL JUDICIAL “B” EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS

-----Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.-----
L'JARM'MCJV'CMD

----- Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el
periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta
ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado,
haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo
de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación
del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y
sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la
secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá
éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter
personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este
Juzgado.

AT E N T A M E N T E
25/08/2023 10:58:46 a. m.
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”
EI C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO

OFICIAL JUDICIAL B EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. FERNANDO ALAIN VALLEJO CEPEDA
L'JRM'MDJV'CMD

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000021660234
Archivo Firmado: 173_EDICTO_EX_00353-2022_199_25-08-2023_10-58-45.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018433	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-09-07T15:34:06Z / 2023-09-07T10:34:06:05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	99 3e b8 48 33 57 d8 41 9d 7d 73 b8 c0 8a 66 80 5a 93 a5 7d c5 e6 d9 25 bc e4 56 63 23 f5 87 cb c1 ea 40 27 82 8f 1d f7 3f d7 f7 b1 79 c3 9e a4 2c 7d 36 6c 9a 94 a3 7e a9 2d 2d d2 5a 64 78 b4 70 ac ac 8f ec 3d bc 84 c0 0a 1d 84 36 d7 ae 16 f9 3f 25 ce 79 e5 23 f5 ad 31 c5 e4 f8 5f 4c 78 7e 85 1b 73 b2 54 29 85 69 a0 38 43 ac 42 0a c9 69 6f 25 c9 94 9d bf 83 51 ad f1 f0 50 06 af 47 d1 96 ac 25 6e 96 bd 43 83 94 5d 62 5d ab 74 1f 1c 5b b9 41 f4 21 2f ed 5d b8 db 5e ef 98 1f fa 67 77 3f e5 39 3d c9 df ba 70 f6 2a 7c 2d df 4e aa 71 01 aa 85 1d 2b 99 6a 49 cb 15 28 05 c0 33 0d 15 28 03 1e 2d 23 fb da 3b df 9b 17 48 ba b8 d7 2e 05 64 71 23 0a 27 39 1c fe 95 ee 96 c7 97 7f 27 67 0c 09 eb de 5f de ad 8c 04 30 34 30 47 a7 96 62 13 2e 89 0a 95 54 e3 39 7d b5 88 93 4a			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-09-07T15:34:07Z / 2023-09-07T10:34:07:05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018433			



Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000021660245
Archivo Firmado: 173_EDICTO_EX_00353-2022_199_25-08-2023_10-58-45.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	FERNANDO ALAIN VALLEJO CEPEDA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000013130	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-09-07T15:34:36Z / 2023-09-07T10:34:36-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	88 dc 0d af 84 09 a0 78 19 0b cd e0 82 e2 43 4e 81 88 74 60 c7 43 a5 3c 4a 03 61 bb 24 2b 3c 78 82 c4 56 9f 6e 3a 26 d5 d0 ef 82 3c dc eb 6f c1 5b 4a 10 e9 cd 7f e3 49 c5 da de fb 9d 23 ab 6b 47 51 53 b8 4c a2 95 29 04 5e b3 8b 10 30 19 3b 23 b1 bf 72 e1 75 7e 17 94 57 18 e9 67 d9 94 76 d3 60 30 15 dd bd e8 b7 89 00 85 51 93 6d 67 d4 5c ed 91 24 82 08 8a f2 16 da b6 10 98 14 c5 7e a0 cb 60 3d 44 2d 03 d6 6f fb b0 d4 80 40 26 af de f3 0c b5 75 04 99 e9 45 1d 23 98 a8 52 1c cc 27 85 3a f8 92 22 54 c6 e2 bb 73 d1 0d 54 aa c4 eb de 35 e8 a0 9d b9 5a 25 fb ca 11 af d5 39 43 33 0b 94 18 bd 2f 89 fb 95 f1 ca 4a 3b 9b 73 d4 40 8c 61 db 47 c1 e5 96 7c 64 a3 89 42 88 fc 85 23 b4 c0 4e bc d2 d5 ba fe 0c 6e 28 4a 62 ed 4e 22 f9 4e 61 56 fb e2 58 d8 1a e7 ea 3d ad fd 07			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-09-07T15:34:37Z / 2023-09-07T10:34:37-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000013130			

